



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00022518- -NEU-MCUL - FONDO PERMANENTE CAJA CHICA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00022518- -NEU-MCUL y el Expediente Físico N° 9400-002425/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio las Culturas, la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario, Ley 3190 y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas conforme lo establece el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Ley 3190 Orgánica de Ministerios, tiene dentro de sus competencias, la facultad de entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas, fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, artes audiovisuales y literatura, articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial y acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano, entre otras;

Que dicho Ministerio solicita la apertura de un Fondo Permanente destinado a cubrir los gastos urgentes que se deriven de la contratación de artistas y trabajadores de la cultura;

Que conforme los fundamentos vertidos por el Ministro de las Culturas en Nota NO-2023-00019061-NEU-MCUL la disponibilidad del mismo constituye un factor estratégico primordial para la gestión cultural que desarrolla el Ministerio, al facilitar la contratación de artistas y trabajadores de la cultura que participan de las acciones artísticas y culturales que son promovidas, organizadas y llevadas a cabo por el organismo, en todo el ámbito de la Provincia, permitiendo con ello optimizar la gestión económico-financiera y garantizar el normal desenvolvimiento del mismo;

Que es necesario dotar a dicho organismo de los medios financieros que le permitan afrontar las obligaciones emergentes;

Que a los efectos de cumplir con lo expresado, se debe designar como responsable de la aplicación y rendición de los fondos al señor Ministro de las Culturas, Profesor Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303;

Que el procedimiento se encuadra en lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén;

Que la modalidad de Caja Chica enmarcada dentro de las formalidades establecidas en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario, artículo 62º, Punto 1, Inciso f), resulta insuficiente para lograr una adecuada prestación de los servicios que se pretenden brindar mediante dichos fondos;

Que por ello, se emite la presente norma en el marco del artículo 62º, Punto 1, Inciso h) de la Ley 2141 y su Decreto Reglamentario, en tanto establece lo siguiente: *“En casos excepcionales y por razones debidamente fundadas el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de “Caja Chica” que superen el monto indicado en el apartado f) y su funcionamiento se registrará por la norma que lo apruebe”*;

Que en consecuencia, es necesario adecuar los nuevos montos que regirán para el Fondo Permanente creado por la presente norma, utilizando como metodología de actualización para el monto de honorarios y/o caché de servicios artísticos a contratar en el marco de las acciones de gestión cultural que se llevan a cabo desde el Ministerio de las Culturas, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), teniendo en cuenta la variación interanual acumulada durante el año 2022;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ASÍGNASE al Ministerio de las Culturas, la apertura de un Fondo Permanente de caja chica, hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) mensuales, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, para los gastos que se deriven de la contratación de artistas y trabajadores de la cultura.

Artículo 2º: DESÍGNASE como responsable del Fondo establecido en el artículo 1º de la presente norma al Ministro de las Culturas.

Artículo 3º: APRUEBANSE las normas que rigen el funcionamiento del Fondo Permanente asignado en el Artículo 1º de la presente norma, de acuerdo al procedimiento descrito en el documento **IF-2023-00026908-NEU-ADM#MCUL**, que forma parte de la presente norma.

Artículo 4º: La Tesorería General de la Provincia, transferirá los fondos mensuales establecidos en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 032 - FOMENTO Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO ARTISTÍCO Y CULTURAL

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	Ubg	IMPORTE
12	OO	01	032	03	04	09	03	04	00	000	1111	0000	\$ 11.800.000

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	Ubg	IMPORTE
12	OO	01	032	03	04	09	03	08	00	000	1111	0000	\$ 200.000

IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS

TOTAL: \$12.000.000.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.